

Plataforma de Interinos, Temporales y Estatutarios Eventuales – PI

La PI es una plataforma que agrupa a distintas organizaciones de trabajadores de las diferentes Administraciones Públicas que se encuentran contratados en Fraude de Ley, y cuyo principal objetivo es el reconocimiento de esta situación que afecta a más de 700.000 personas. Está integrada por las siguientes Asociaciones y Plataformas:

- Asociaciones de **Justicia**:

- AIJ - Asociación de Interinos de Justicia. Nacional. @a_interinosjust
- AIJEA (Asociación de Interinos de Justicia en Acción) @interinosjusti1

- Plataformas y Asociaciones de Interinos de **Educación**. Nacional.

- AIED (Balears). @assembleainterinsexperiencia
- ADI-CLM Asociación de Docentes Interinos de Castilla La Mancha. @ADI_C_LM
- APIE (Asamblea de Profesores Interinos en el Exterior). @Interinodocenex
- APIMAE (Comunidad Valenciana). Facebook.
- APMAEGAL (Galicia). @apmaegal
- CIDEMUR (Murcia). Facebook.
- APIC. Agrupación de Profesores Interinos de Canarias.
- PAEP (Andalucía). @PlataformaPaep
- PIA (Plataforma de Interinos de Aragonés) @PIAragonésa
- PIR Educación (La Rioja). @PIRLaRioja
- RED (Valencia).

- Plataformas de Interinos de **Administración General**:

- PIAAG Plataforma de Interinos de Aragón de Administración General. Facebook.

- Plataformas de **Sanidad**:

- AIC4 (Asociación de Veterinarios y Farmacéuticos Interinos del Cuerpo A4 de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud).
- Asociación PEAC (Personal Estatutario de Atención Continuada de Castilla La Mancha). @PeacCIm
- MATS. Movimiento Asambleario de Trabajadores de Sanidad.
- Plataforma de Personal Temporal de los Servicios Sociosanitarios de la Comunidad de Madrid. @PersTempSermas
- PIR Sanidad (La Rioja). @PIRLaRioja

- Plataformas de **Policía Local**:

- Plataforma de Consolidación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana. @consolidacionInterinos

- Administración Local:

- AI. Agrupación de Interinos del Ayuntamiento de Elche.
- AILLA. Agrupación de Interinos del Ayuntamiento de Llanes.
- PIZL (Plataforma Interinos de Zaragoza Local).
- Plataforma de Interinos y Eventuales de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Madrid.
- Plataforma de Interinos del Ayuntamiento de Madrid.
- SITAG: Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Granada.

- Para unirse a PI como Plataforma o Asociación, tan sólo hace falta contactar por Facebook o twitter con cualquiera de sus integrantes y suscribir el manifiesto.

* Las plataformas y asociaciones que integran la PI se financian exclusivamente por sus miembros sin recibir fondos públicos.

Plataforma de Interinos, Temporales y Estatutarios Eventuales – PI

MANIFIESTO.

Somos un movimiento no ideológico independiente de partidos políticos y sindicatos que agrupa a trabajadores temporales de las Administraciones Públicas cuyos derechos se están vulnerando constantemente. No nos sentimos representados por los sindicatos y queremos dejar muy claro que ellos no hablan en nombre de nuestro colectivo, siendo esta situación de desamparo en la defensa de nuestros derechos laborales, la razón fundamental de nuestra unión y existencia.

El Tribunal de Justicia de la UE ha reconocido que los distintos Gobiernos nacionales y autonómicos vienen realizando durante años **CONTRATOS EN FRAUDE DE LEY** al encadenar nombramientos, contratos o relaciones laborales de duración determinada para cubrir necesidades que realmente son de carácter estructural y permanente, incumpliendo lo establecido en las cláusulas 1 y 5 de la Directiva 1999/70/CE sobre el trabajo de duración determinada.

No se han convocado las plazas en el momento en que la ley lo exigía por lo que ha dado lugar a un aumento del número de trabajadores temporales frente a fijos. Entre **600.000 y 900.000 trabajadores públicos interinos y temporales se encuentran en Fraude de Ley.**

Ante la necesidad de regularizar esta alta tasa de interinidad y al amparo del Acuerdo para la mejora del empleo público de 29 de marzo (actualmente recurrido), firmado por el Gobierno y los sindicatos (o mejor, academias de formación de opositores) *UGT, CCOO y CSIF* sin consultar a sus bases y a través de la habilitación del artículo 19 de los PGE de 2017 (y de los siguientes que se aprueben), pretenden convocar todas las plazas que hayan estado ocupadas durante 3 años por personal temporal, es decir, aquellas plazas en situación irregular, no reconociendo el fraude de ley y no asumiendo la responsabilidad por haber abusado de los trabajadores que han sido castigados por la temporalidad sin que se aprobaran las correspondientes convocatorias que les permitieran acceder a las plazas que ocupaban durante años (5, 10, 15, 20 y 25 años incluso). Esta actuación es, en la práctica, un ERE encubierto que pretende sustituir a unos trabajadores por otros más baratos y supone un ataque y una vulneración de los derechos más básicos de los trabajadores, como lo es su derecho a la estabilización.

Por ello, exigimos:

1. El **reconocimiento de oficio por la Administración del Fraude de Ley** de todos los empleados públicos, ya sean funcionarios interinos, laborales temporales o estatutarios temporales que llevan más de 24 meses contratados dentro de un periodo de 30.
2. La **paralización de las ofertas de empleo y las convocatorias de oposiciones que incluyan “plazas de estabilización”** que afectan a estas personas hasta que se regularice su situación laboral y, por ende, de los sistemas de confección de las listas de interinos de manera que quede garantizado su derecho a la estabilidad. Seguir adelante podría suponer que la Administración tenga que hacerse cargo de indemnizar e incluso readmitir a cientos de miles de trabajadores y al pago de los salarios durante el período que puedan durar los juicios, es decir, miles de millones de euros y **posibles responsabilidades patrimoniales** de las que tendrán que responder los gestores públicos que las acordaron.
3. La aprobación de una **Ley Orgánica de carácter transversal** para la aplicación del **artículo 61.6 del TREBEP** los empleados públicos temporales de todas las Administraciones con independencia de su distinta regulación legal, que permita introducir las modificaciones necesarias para habilitar un proceso de **concurso de méritos abierto basado en el cómputo de la antigüedad como único criterio objetivo de valoración**, aplicando las normas que para estas situaciones excepcionales recoge el ordenamiento jurídico. Cualquier alternativa negociadora que no conlleve la consolidación del 100% de las personas afectadas no será admitida.